

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO “ASISTENCIA AL VEHÍCULO PREMIUM”

IBERO ASISTENCIA S.A (en adelante “**IBERO**”) prestará los Servicios que se detallan en el presente Anexo de Términos y Condiciones.

Los servicios mencionados se prestarán con una periodicidad anual con los límites y condiciones que se detallan para cada caso particular.

En caso que el **BENEFICIARIO** requiera del Servicio, éste deberá contactarse a la Central Operativa de **IBERO** al 0810-220-4087 las 24hs, los 365 días del año.

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

DEFINICIONES.

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- 1. IBERO:** Es IBERO ASISTENCIA S.A.
- 2. BENEFICIARIO:** Titular de la póliza de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.
- 3. PESOS:** La moneda de curso legal vigente en la República Argentina.
- 4. SERVICIOS:** Los servicios de asistencia contemplados en estos Términos y Condiciones de “**Asistencia al Vehículo Premium**”.
- 5. EVENTO:** Cada suceso que sufra el **BENEFICIARIO** que dé lugar a la Prestación de los **SERVICIOS**.
- 6. AVERÍA:** Daño o rotura que impida el correcto funcionamiento del vehículo declarado, o de sus elementos componentes.
- 7. PROVEEDOR:** Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de **IBERO** asista al **BENEFICIARIO** en cualquiera de los **SERVICIOS** que éste solicite.
- 8. VEHÍCULO DECLARADO:** el vehículo que se designe en las Condiciones Particulares de la póliza que el **BENEFICIARIO** tenga contratada con SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, cuyo peso máximo autorizado no supere los 3.500 kilogramos, y que (i) no esté destinado al transporte público; (ii) no esté destinado al transporte de mercadería, cargas o personas; (iii) no sea un vehículo de alquiler. **IBERO** estará eximido de prestar **SERVICIOS** a un vehículo que no cumpla con dichos requisitos.
- 9. VIVIENDA DECLARADA:** la vivienda que se designe en las Condiciones Particulares de la póliza que el **BENEFICIARIO** tenga contratada con SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.

II. ÁREA DE COBERTURA

Los **SERVICIOS** serán brindados en todo el territorio de la Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Chile, salvo cuando el **BENEFICIARIO** se encuentre alguno de los siguientes supuestos:

- Carreteras y caminos de difícil acceso.
- Rutas no mantenidas regularmente para la circulación de vehículos, o superficies no pavimentadas.
- Calzadas no aptas para la circulación de vehículos (Playas, médanos, terrenos vírgenes, entre otros).
- Caminos que no estén abiertos al tránsito de vehículos.
- Las zonas de arenas blandas y movedizas.

Con respecto a la prestación de **SERVICIOS** en Chile, los mismos no serán brindados cuando el **BENEFICIARIO** se encuentre en alguna de las siguientes zonas:

- La región de Palena (zona desértica ubicada frente a la isla de Chiloé).
- La XI Región (zona sur ubicada entre las localidades de Esquel y El Calafate en Argentina).
- Territorios insulares con excepción de la isla de Chiloé.

III. SERVICIOS DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO

A. Reparación in Situ - Mecánica ligera

En caso de que el **VEHÍCULO DECLARADO** se encuentre inmovilizado por **AVERÍA**, o falta de suministro eléctrico/ combustible, o avería de neumático, el **BENEFICIARIO** podrá requerir a **IBERO** el servicio de Mecánica ligera. En tal caso, **IBERO** organizará y enviará una unidad de mecánica ligera a efectos de procurar poner el **VEHÍCULO DECLARADO** en condiciones de circular.

Aprovisionamiento de Combustibles/ Lubricantes:

En el caso que el **VEHÍCULO DECLARADO** necesitara de combustible y/o lubricantes para poder continuar su marcha, se le aprovisionará hasta 10 litros. El costo del combustible y/o lubricantes será, en todos los casos, a cargo del **BENEFICIARIO**.

Cambio de Neumáticos:

En caso que el **VEHÍCULO DECLARADO** requiera de la sustitución del neumático para poder continuar con su marcha, se lo asistirá en el cambio de neumático, utilizando como repuesto un neumático en condiciones de circular provisto por el **BENEFICIARIO**. En ningún caso **IBERO** asumirá el costo, ni proveerá el neumático de repuesto.

Suministro Eléctrico:

En el caso que el **VEHÍCULO DECLARADO** necesitara suministro eléctrico para poder continuar su marcha, se le aprovisionará el mismo a través de un paso de corriente.

Cambio de Cable/ correa:

En el caso que el **VEHÍCULO DECLARADO** necesitara cambio de cable de acelerador o embrague, o cambio de correa, se le aprovisionará una unidad de mecánica ligera a efectos de restablecer las condiciones para circular. El costo de los insumos utilizados en la reparación será a cargo del **BENEFICIARIO**.

B. Remolque o transporte del vehículo:

El remolque se efectuará a requerimiento del **BENEFICIARIO** y/o del conductor del **VEHÍCULO DECLARADO**, cuando el mismo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios su marcha normal, ya sea por accidente de tránsito o **AVERÍA**, o porque deba ser extraído de zanjas, lagunas, etc., y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización mediante el servicio de “Reparación in Situ – Mecánica Ligera”.

El remolque se realizará desde el lugar donde se encuentra el **VEHÍCULO DECLARADO** hasta el lugar donde el solicitante disponga, dentro del límite de Km. establecido de acuerdo al ítem – “alcances del servicio de asistencia al vehículo”.

Los vehículos que estuviesen cargados con mercaderías deberán ser descargados previamente para poder ser remolcados.

El servicio de remolque también será brindado (i) en caso de robo del **VEHÍCULO DECLARADO**, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes y que el vehículo se encuentre autorizado legalmente para su remoción; y (ii) en caso de rotura o pérdida de llaves de contacto y/o puertas.

Alcances del servicio de “asistencia al vehículo”

Las prestaciones relativas a la Asistencia al Vehículo en caso de accidente o **AVERÍA** se extenderán a partir del kilómetro cero (0) desde la **VIVIENDA DECLARADA** del **BENEFICIARIO**.

La prestación de los servicios expuestos en los puntos III A y B. de éste capítulo estarán limitados de la siguiente manera:

Hasta una (1) asistencia mensual con un total de ocho (8) servicios al año, sin tope de Kilómetros.

En caso que sea necesario, se brindará un segundo servicio mensual de traslado, para continuidad al taller, solo movidas locales, que se descontará de los 8 servicios al año.

C. Depósito o custodia del vehículo declarado

En caso de que el **VEHÍCULO DECLARADO** haya sido encontrado luego de un robo o hurto luego de que el beneficiario se ausentare del lugar del imprevisto, **IBERO** tomará a cargo el depósito y custodia del vehículo declarado, por hasta un máximo de 72 Hrs. Este servicio se brinda sin límite de asistencias.

D. Auto Sustituto

En caso de robo, hurto o destrucción total y/o accidente que impida la utilización del **VEHÍCULO DECLARADO** por más de 72 Hs, **IBERO** coordinará el alquiler de un vehículo sustituto que reemplace al **VEHÍCULO DECLARADO**. Este servicio se prestará hasta un límite de 200 km libres por día, con un tope de \$158.000 y hasta 1 asistencia por año.

La cantidad de días de asistencia dependerá de la categoría del vehículo:

La prestación se realizará mediante la entrega en el lugar del **EVENTO** de un automóvil, en perfectas condiciones de uso con todos los elementos de seguridad exigibles por las disposiciones vigentes. La devolución deberá hacerse en el mismo lugar en que se recibió.

Es condición para la prestación de este servicio que el **BENEFICIARIO** posea tarjeta de crédito (para garantizar la franquicia del seguro obligatorio) y Registro de Conducir (caso de robo) para poder entregarle el vehículo.

El **BENEFICIARIO** deberá abonar el costo de retorno si el vehículo se entrega en otro lugar diferente al del **EVENTO**.

Esta prestación podrá ser activada siempre y cuando la misma sea solicitada dentro las 24 Hs de ocurrido el **EVENTO**. El **BENEFICIARIO** deberá enviar copia de la denuncia administrativa sellada con carácter previo a todo trámite.

Exclusiones particulares

IBERO no brindará el servicio si no existieren comercios dedicados al alquiler de vehículos en el lugar del **EVENTO**, o que éstos se encuentren cerrados al momento de la solicitud, o que éstos no cuenten con unidades disponibles para alquiler.

Todo gasto adicional relacionado con el presente servicio, tales como gastos administrativos, operativos, de responsabilidad, franquicias, y otros, serán siempre a cargo del **BENEFICIARIO**.

E. Cerrajería Automovilística

En caso de bloqueo o extravío de la llave del **VEHÍCULO DECLARADO**, **IBERO** enviará un cerrajero al lugar donde se encuentre el **VEHÍCULO DECLARADO**. En caso de que no fuera posible brindar el servicio en la zona, se enviará un remolque para el traslado.

Este servicio se prestará hasta un límite de \$2.740 (pesos dos setecientos cuarenta) por evento y hasta 1 asistencia al año.

F. Conductor profesional en caso de accidente

Si el **BENEFICIARIO** sufre un accidente que le impida conducir el **VEHÍCULO DECLARADO**, y éste se encuentre solo o sin ningún acompañante debidamente habilitado para conducir, **IBERO** organizará y tomará a su cargo los gastos de traslado al lugar del **EVENTO** de otro conductor previamente designado por el **BENEFICIARIO** o un conductor provisto por **IBERO**. El medio utilizado para el traslado del conductor de reemplazo, quedará a exclusivo criterio de **IBERO**, de acuerdo a las posibilidades y sujeto a las disponibilidades del lugar.

Este servicio se prestará hasta un límite de \$4.800 (pesos cuatro mil ochocientos) por evento y hasta 1 asistencia al año.

G. Conexión de Servicios

En caso que el **BENEFICIARIO** requiera la prestación de alguno de los **SERVICIOS** descriptos en este Apartado III, pero éste ya haya utilizado la totalidad de las asistencias contempladas para dicha prestación, **IBERO** coordinará envío de remolque o de mecánica ligera. No obstante, los costos de dichos **SERVICIOS** adicionales correrán por cuenta exclusiva del **BENEFICIARIO**, y deberán ser abonados al momento de la prestación del servicio directamente al **PROVEEDOR** enviado.

H. Consejería Automovilística

IBERO brindará un servicio de asistencia telefónica relativo a los siguientes tópicos:

- Coordinación de remis / taxi para traslado en caso de accidente o **AVERIA**.

- Localización de repuestos y / o accesorios en Argentina.

- Referencia de talleres mecánicos a nivel nacional: A solicitud del **BENEFICIARIO**, **IBERO** proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotriz autorizados cercanos al lugar del accidente o avería. **IBERO** proporcionará este servicio en las principales ciudades de la República Argentina. En los demás lugares, hará lo posible por ayudar al **BENEFICIARIO** a contactar un taller mecánico, con la mayor rapidez. **IBERO** no será responsable con respecto a ninguna atención o falta de ella cometida por dichos talleres mecánicos, limitándose únicamente a proveerle al **BENEFICIARIO** de los datos de contacto correspondientes. Este servicio se brinda sin límite de asistencias.

- GPS en línea: **IBERO** proporcionará información al **BENEFICIARIO** sobre las coordenadas donde se ubique el **VEHÍCULO DECLARADO**, previa indicación por parte del **BENEFICIARIO**.

- Transmisión de mensajes urgentes: En caso de producirse robo total o parcial, accidente o avería del vehículo declarado, el **BENEFICIARIO** podrá encomendar a **IBERO** la entrega de un mensaje relacionado al episodio, a un número telefónico indicado por éste.

J. Grabado de Cristales

A pedido del **BENEFICIARIO**, **IBERO** tomará a su cargo el grabado de los cristales del **VEHÍCULO DECLARADO**. Pudiendo ser estos los realizados en la concesionaria o en caso de requerir el servicio por fuera de la misma, el Beneficiario deberá contactarse a la central operativa de **IBERO**, quien coordinará un turno. En caso que el **BENEFICIARIO** se vea imposibilitado de acudir en el turno asignado, deberá informar a **IBERO** con 72 Hrs de

anticipación. Caso contrario, el evento será consumido haya concurrido o no.

El presente servicio alcanza todos los cristales del **VEHICULO DECLARADO**, o la cantidad que sea requerida por el **BENEFICIARIO**, hasta un tope de \$3.100 (tres mil cien), y hasta un (1) asistencia al año. Este servicio se brinda únicamente en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Exclusiones del Servicio

Los cristales del **VEHICULO DECLARADO** deberán estar en condiciones para poder realizar el grabado. No se realizarán grabados sobre cristales dañados, con rajaduras, rotos o sucios.

IV. ASISTENCIA AL VIAJERO

Área de cobertura y período de viaje

Las prestaciones detalladas en el presente punto se brindarán en:

- a) La República Argentina, a partir de los 50 Km. de la **VIVIENDA DECLARADA**.
- b) Países limítrofes a la República Argentina.

1. Atención médica de Emergencia

En caso de accidente en viaje, y siempre y cuando el **VEHICULO DECLARADO** sea el medio de transporte utilizado durante el viaje, **IBERO** tomará a su cargo el traslado de los ocupantes (beneficiario y ocupantes hasta el número de plazas especificadas por el fabricante) del **VEHICULO DECLARADO**, en ambulancia o en el medio que considere más apropiado el equipo médico, hasta un centro hospitalario y/o hasta la **VIVIENDA DECLARADA**.

El equipo médico de **IBERO** mantendrá permanente contacto con el centro o facultativo que atiende al **BENEFICIARIO** y/o a los ocupantes del vehículo para obtener mayor información del caso y coordinar los servicios necesarios para su traslado.

La prestación de este servicio se brindará sin tope y por hasta un total de 1 asistencia por año.

2. Gastos de estadía en hotel (de la localidad donde se está reparando el vehículo)

Si el **VEHÍCULO DECLARADO** sufriese una avería o accidente y la reparación del mismo no pudiera ser concluida dentro de las 72 hs. del **EVENTO**, o en caso de robo del **VEHÍCULO DECLARADO** (una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes), y los ocupantes (**BENEFICIARIO** y ocupantes hasta el número de plazas especificadas por el fabricante) decidieran esperar la reparación o recuperación del **VEHÍCULO DECLARADO** en el lugar, o por cualquier otro motivo por el cual los ocupantes se vean imposibilitados para continuar o retornar del viaje, **IBERO** organizará, a su exclusivo criterio, y tomará a su cargo los gastos de hotel del **BENEFICIARIO** y sus acompañantes. La prestación de este servicio se brindará por un máximo de hasta \$23.900 (pesos veintitrés mil novecientos), y por hasta un total de 1 asistencia por año.

3. Desplazamiento de los ocupantes del vehículo (Retorno al Domicilio)

Si el **VEHÍCULO DECLARADO** sufriese una **AVERÍA** o accidente, o en caso de robo del **VEHÍCULO DECLARADO** (una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes), y los ocupantes (**BENEFICIARIO** y ocupantes hasta el número máximo de plazas especificadas por el fabricante) decidieran retornar a su domicilio, siempre que la reparación o recuperación del **VEHÍCULO DECLARADO** no pudiera ser efectuada antes de las 72 hs. de ocurrido el **EVENTO**, **IBERO** tomará a cargo los gastos para el traslado de los ocupantes del vehículo hacia la **VIVIENDA DECLARADA**, de acuerdo a las posibilidades y sujeto a disponibilidad de lugar; en el medio de transporte que **IBERO** designe.

En caso de avería o accidente, este servicio se brindará a partir de los 50 km desde la **VIVIENDA DECLARADA** del **BENEFICIARIO**.

En caso de Robo, este servicio se brindará a partir del kilómetro cero (0) desde la **VIVIENDA DECLARADA** del **BENEFICIARIO**.

La prestación de este servicio se brindará por un máximo de hasta \$4800 (pesos cuatro mil ochocientos) por persona, y por hasta un total de 1 asistencia por año.

V. ASISTENCIA LEGAL

Asistencia legal en caso de accidente:

En caso de accidente vial con el **VEHICULO DECLARADO**, **IBERO** le brindará al beneficiario asistencia legal. Si el hecho ocurriese dentro de la República Argentina, **IBERO** le brindará al beneficiario asistencia legal por vía telefónica, asesorándolo respecto de los pasos legales a tomar, sin límite de asistencias por año. Si el hecho ocurriese en algún país limítrofe a la República Argentina, **IBERO** tomará a su cargo la asistencia legal inicial del **BENEFICIARIO**, por hasta **US\$ 3000** (tres mil dólares), a ser computados en honorarios de abogados matriculados en el país del accidente, y hasta

un (1) asistencia al año.

VI. ASESORAMIENTO TELEFÓNICO

IBERO se obliga a prestar servicios de asesoría telefónica en las siguientes materias:

- Asesoría para tramites de compra – venta de vehículos
- Altas y bajas por siniestro
- Cambio de radicación
- Inscripción y cancelación de prendas
- Certificado de domicilio
- Denuncias de venta
- Tramitación de cédula verde, azul, formularios (08,02,13, etc).

El presente servicio se brindará sin límite de asistencias, y se limita únicamente a la intermediación entre el **BENEFICIARIO** y un gestor profesional en la materia.

VII. SERVICIO DE ASISTENCIA A MOVILIDAD SUSTENTABLE (BICICLETAS/ELECTRICAS-MONOPATINES/ELECTRICOS-ROLLERS-SKATES)

1. TRASLADO POR AVERÍA DE BICICLETA O MONOPATIN ELECTRICO

En caso de la ocurrencia de una falla o avería o accidente en bicicleta o monopatín eléctrico, que imposibilite su traslado y normal uso, **IBERO** coordinará el traslado del Beneficiario y su movilidad hasta la Vivienda Declarada, o bien donde indique el Beneficiario, siempre dentro de un radio de **40 km** contados a partir de la ubicación del Beneficiario.

Por avería se entiende:

- Rotura de cadena.
- Rotura de cable de freno.
- Rotura de patilla/puntera de cambios.
- Rotura de cuadro.

Eventos disponibles: Hasta de 2 (dos) Eventos por año.

Tope: Hasta 50 Km (cincuenta kilómetros) por Evento desde su ubicación.

2. ASISTENCIA POR ROTURA DE NEUMÁTICO

En caso de rotura y/o pinchadura de neumático de cualquiera de los medios de transporte de movilidad sustentable (Bicicleta, Monopatín, Skate, Rollers), **IBERO** coordinará un servicio para la reparación in situ, o bien traslado a la gomería o centro de reparación más cercano, siempre dentro de un radio de 40 km contados a partir de la ubicación del Beneficiario. La reparación in situ está sujeta a la disponibilidad del prestador del servicio.

Si más de un neumático tiene rotura y/o pinchadura, se considera como un Evento, y los costos de parches y/o vulcanizaciones serán a cargo de **IBERO** hasta el Tope Establecido.

El presente no contempla el reemplazo del neumático. En caso que el mismo no pueda ser reparado, el reemplazo del neumático queda a costo y cargo del Beneficiario.

Eventos disponibles: Hasta de 2 (dos) Eventos por año.

Tope: Hasta 50 Km (cincuenta kilometros) por Evento desde su ubicación.

3. TRASLADO

En caso que el beneficiario haya sufrido el robo de su medio de transporte de movilidad sustentable (Bicicleta, Monopatín, Skate, Rollers), **IBERO** lo trasladará hasta su Vivienda Declarada al o hasta el lugar designado por el Beneficiario, en taxi o remis, hasta el Tope establecido.

Eventos disponibles: Hasta 2 (dos) Eventos por año.

Tope: hasta \$9600 (nueve mil seiscientos pesos) por evento.

4. SERVICE ANUAL

Se podrá solicitar un Service anual para cualquiera de los medios de transporte de movilidad sustentable (Bicicleta, Monopatín, Skate, Rollers), el cual se limita exclusivamente al lavado manual, lubricación general, revisión de cables de freno, regulación de cambios y centrado de ruedas.

El Servicio no incluye cambio de cables ni de rayos, o de cualquier pieza o componente del vehículo.

Si durante la prestación del servicio se advirtiese el desgaste importante de alguna pieza, el reemplazo de la misma estará a cargo del beneficiario. En tales casos, el beneficiario podrá solicitar directamente un presupuesto por la labor

adicional al establecimiento al que **IBERO** lo haya derivado.

Eventos disponibles: Hasta de 1 (un) Eventos por año.

Tope: Hasta \$1920 (mil novecientos veinte pesos) por Evento.

VII. REINTEGROS

IBERO procederá al reintegro de los gastos siempre dentro de los topes establecidos para cada tipo de gasto y solo en los casos que **IBERO** excepcionalmente deba brindar el servicio a través de la modalidad de reintegro. En tales casos, **IBERO** reembolsará los gastos efectivos en los que haya incurrido el **BENEFICIARIO**, hasta el tope monetario máximo indicado para el servicio en particular en estos Términos y Condiciones.

Todos los casos de reintegro deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de **IBERO**. En el mismo caso, los servicios deberán prestarse por empresas, profesionales o proveedores expresamente autorizados por **IBERO**. Caso contrario, serán de exclusivo cargo del **BENEFICIARIO** los gastos en que éste haya incurrido.

Para permitir la evaluación del mismo, el beneficiario deberá suministrar toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de **IBERO**, la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos, incluyendo, si fuera necesario, prescripción médica especificando el reposo aconsejado por el médico dependiendo del diagnóstico, detalle del medio de traslado en caso de ser necesario, facturas y recibos originales correspondientes.

Para todos los casos de reintegro, se deberá proveer detalle de los hechos, importes y conceptos de gastos incurridos.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro en las que, dentro de los sesenta (60) días de la fecha de ocurrencia de los hechos, presenten en las oficinas de **IBERO** toda la documentación respaldatoria de los gastos incurridos, así como toda documentación adicional solicitada por **IBERO**. Pasado dicho plazo, caducará el derecho del **BENEFICIARIO** para recibir reintegro alguno.

Los reintegros se efectuarán en la República Argentina, en moneda local de curso legal.

VIII. EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO

Los servicios que se obliga a brindar **IBERO** serán prestados por empresas profesionales o proveedores designados por él.

IBERO no efectuará la prestación de los servicios cuando ello no sea posible por cataclismos, desastres climatológicos, catástrofes epidémicas, revoluciones, guerras, huelgas generales, de lock out, apagones generalizados, atentados terroristas, situaciones de desorden público y, en general, por la ocurrencia de aquellos hechos que puedan ser considerados caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, o por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que este ubicada la vivienda declarada, eximiendo de responsabilidad a **IBERO**.

No obstante, en estos casos, **IBERO** queda obligado a compensar los gastos que expresamente haya autorizado a efectuar al beneficiario, conforme el procedimiento establecido en el anterior apartado VII.

IX. PROCEDIMIENTO

Todos los servicios deben ser solicitados al teléfono indicado para estos efectos durante las 24 horas del día y los 365 días del año. Los referidos servicios serán atendidos por **IBERO** con la mayor prontitud posible. A tal efecto, el beneficiario deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, alguno de los siguientes datos:

Nombre y Apellido / Dirección de la vivienda / Número de teléfono / N° de DNI

La llamada telefónica será considerada como aviso o solicitud de servicio, en razón de lo cual el beneficiario autoriza expresamente al Prestador para que ella sea anotada o registrada informáticamente, con el fin de que quede constancia de la llamada respectiva y del trámite que se le haya dado.

X. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Será indispensable la presencia del beneficiario o alguna persona autorizada por el mismo en el momento que se preste el servicio.
- Aceptar las soluciones propuestas por **IBERO** o sus **PROVEEDORES**.
- El beneficiario tendrá a su cargo el excedente del costo de la prestación, en el caso que la misma supere el tope máximo a cargo de **IBERO**.
- En caso que el **SERVICIO** no se efectúe por decisión del beneficiario, el cargo básico por el desplazamiento del **PROVEEDOR** activado se descontará del tope monetario anual que tenga el **SERVICIO** solicitado. En el caso que el tope se encuentre excedido el importe estará a cargo del beneficiario.
- Proveer a **IBERO** de todos los comprobantes originales para aquellos servicios que contemplan y permiten la modalidad de reintegro de gastos, y que hubieren sido previamente autorizados por **IBERO**.

